

Ente fiscalizado: Municipio de Charcas, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-65-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 23,929,282.26
Muestra auditada:	\$ 23,929,282.26
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales, por un importe total de \$23,929,282.26 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Charcas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Charcas, S.L.P., abrió cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.

Registros contables

3. Se constató que el Municipio de Charcas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
4. Se constató que el Municipio de Charcas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Charcas, S.L.P., implantó el 47.9% de disposiciones en tiempo y forma, sin cumplir con el objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 06/09/2019, que presentó guía de ley general de contabilidad y acuerdos del CONAC, donde se especifica la implementación y cumplimiento de las normas y documentos emitidos por el CONAC.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó guía de ley general de contabilidad y acuerdos del CONAC, donde se especifica la implementación y cumplimiento de las normas y documentos emitidos por el CONAC, pero no se anexa la evidencia del cumplimiento; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, cumplir con implementar el 100.0% de las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas que de ella resultan.

Destino de los recursos

6. Al Municipio de Charcas, S.L.P., le fueron entregados \$23,929,282.26 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$16,970.83, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$23,946,253.09. De estos recursos, se constató que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$23,941,844.30, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de marzo de 2019 el municipio no ejerció el 0.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$4,408.79, del total disponible.

7. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., destinó \$1,104,142.92, en las obras denominadas "Rehabilitación de piso en palacio municipal planta alta y oficinas; Programa de rehabilitación de papalotes 2018; Acción programa de concurrencia 2018; Acción aportación al programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales eje; Obra rehabilitación de piso en palacio municipal planta alta y oficinas", las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante oficio de fecha 06/09/2019, que presentó tabla en la que el municipio clasificó cada uno de los proyectos observados y adjuntan una copia de los lineamientos oficiales del FAIS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó una tabla en la que se clasificó cada uno de los proyectos observados y adjuntan copia de los Lineamientos Oficiales del FAIS, los cuales no están consideradas en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ya que en los lineamientos no se encontró la modalidad de "rehabilitación" de papalotes 2018 ni el "pago de convenios" de la acción de programa de concurrencia, fomento agropecuario; el proyecto rehabilitación de piso en palacio municipal no se realizó por PRODIM, ya que no se encontró en los registros contables ni presupuestales, ningún proyecto de PRODIM y la acción aportación al programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, en el convenio se mencionó que el municipio tuvo que haber presentado un padrón de beneficiarios para evaluar la factibilidad del otorgamiento del subsidio federal, por lo tanto no se tuvo evidencia de las localidades y de los beneficiarios, por lo cual no se pudo verificar si se benefició a localidades que están en los dos grados de rezago social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,104,142.92 (un millón ciento cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 92/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Infraestructura 2018, por el pago de obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

8. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., destinó \$11,869,745.54, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 49.5% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante oficio de fecha 06/09/2019, que presentó carátula del sistema MIDS 2018, de SEDESOL, donde se captura y clasifican los proyectos de acuerdo a sus lineamientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó carátula del sistema MIDS 2018, de SEDESOL, donde se captura y clasifican los proyectos de acuerdo a sus lineamientos, en el formato se mencionan los recursos que deberán asignarse, por lo cual no se solventa ya que en revisión se verificó que los recursos asignados fueron de un 49.5%; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-65-FISMD-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, cumplir con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa.

9. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., invirtió recursos del FISMD 2018 por \$18,389,747.90 que representó el 76.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., destinó \$10,134,347.74, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 42.3% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., presento oficio de fecha 06/09/2019, presentó carátula del sistema Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2018 MIDS, de Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), donde se captura y clasifican los proyectos de acuerdo a sus lineamientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó carátula del sistema Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2018 MIDS, de Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), donde se capturan y clasifican los proyectos de acuerdo a sus lineamientos, en el formato se mencionan los recursos que deberán asignarse, por lo cual no se solventa ya que en revisión se verificó que los recursos asignados fueron de un 42.3%; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, destinar el 30.0% para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria.

11. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., destinó \$1,714,452.31, es decir el 7.2% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

12. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

13. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., destinó \$3,614,345.38 del FISMDF 2018 en el pago de 6 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y muy alto; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante oficio de fecha 06/09/2019, que presentó tabla y cuestionarios mencionando la situación de cada uno en donde se hace referencia que el sistema donde se captura el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) para la validación de pobreza extrema es la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y por el momento está fuera de servicio y copia de carátula de acceso a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó escrito de fecha 03/09/2019, donde se anexó cédulas de información de vivienda de varias localidades, copia de carátula de acceso a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); no se tuvo evidencia del Reporte del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), para poder verificar si procede el proyecto; hacen referencia que el sistema donde se capturan los cuis para validación de pobreza extrema, está fuera de servicio y; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública, integrados por \$3,614,345.38 (tres millones, seiscientos catorce mil trescientos cuarenta y cinco mil pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Infraestructura 2018, por el pago de obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y muy alto; ni a las Zonas de Atención Prioritaria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Se constató que con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Municipio de Charcas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

15. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante oficio de fecha 06/09/2019, que presentó escrito mencionando que no se cuenta con un Plan Anual de Evaluación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó escrito mencionando que no se cuenta con un Plan Anual de Evaluación; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, disponer de un Plan Anual de Evaluación.

16. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., no hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante oficio de fecha 06/09/2019, que presentó link de la página de internet en donde fueron publicados y cargados todos los Programas de Obras y Acciones mensuales de 2018 y captura de pantalla para su corroboración.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó link de la página de internet en donde fueron publicados y cargados todos los Programas de Obras y Acciones mensuales del 2018 y captura de pantalla de los mismos para su corroboración, al momento de ver en internet el link <https://charcas-slp-com.gob.mx/wp/poa-2018>, nos indica que no se puede acceder a este sitio, no se encontró dirección IP del servidor charcas-slp-com.gob.mx, por lo cual no se pudo verificar si se encuentra la información en su página de internet; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, hacer del conocimiento de sus habitantes en su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	AD-CDSM-06/11/2018	Rehabilitación de alumbrado público	1,159,400.00
2	AD-CDSM-05/01/2018	Construcción de drenaje en Barrio Clavellina varias calles	1,156,420.00
3	AD-CDSM-06/12/2018	Rehabilitación de 3 aulas didácticas en la esc. primaria Benito Juárez	973,451.00
4	AD-CDSM-07/09/2018	Ampliación de electrificación en la Localidad de Cerro Blanco	796,495.00
5	AD-CDSM-10/01/2018	Construcción y equipamiento de planta purificadora en la Cabecera Municipal	716,213.00
6	AD-CDSM-06/06/2018	Ampliación de drenaje en la Col. Aviación	651,606.00
7	AD-CDSM-07/08/2018	Ampliación de electrificación en la localidad de Potrero Lo de Acosta	503,478.00
8	AD-CDSM-05/02/2018	Rehabilitación integral y equipamiento de pozo no. 2 en los callejones	487,095.00
9	AD-CDSM-07/15/2018	Rehabilitación de piso en palacio municipal	478,586.00
10	AD-CDSM-08/01/2018	Pavimentación con concreto hidráulico en las calles Manuel José Othón y Rito Gaytán	1,009,508.00
Total			7,932,252.00

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que 10 (diez) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

19. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDSM-10/01/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDSM-10/01/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se presenta contrato de obra.

21. En 10 (diez) obras el contrato está debidamente formalizado.

22. En 10 (diez) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se cuenta con acta de entrega.

24. 8 (ocho) obras se encuentran terminadas.

25. En 6 (seis) obras se presenta finiquito.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

27. En 10 (diez) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

28. En 5 (cinco) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018 y AD-CDSM-07/08/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de entrega de las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018 y AD-CDSM-07/08/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

30. Las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 y AD-CDSM-10/01/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos, así mismo se solicita una nueva inspección a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas por lo que se desahoga la observación de las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 y AD-CDSM-10/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

31. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-06/12/2018 y AD-CDSM-10/01/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-06/12/2018 y AD-CDSM-10/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

32. En la obra con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, así mismo se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando por lo que se desahoga la observación por finiquito improcedente de la obra con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

33. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018, AD-CDSM-05/02/2018, AD-CDSM-07/15/2018 y AD-CDSM-08/01/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018, AD-CDSM-05/02/2018, AD-CDSM-07/15/2018 y AD-CDSM-08/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-10/01/2018 y AD-CDSM-07/15/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: AD-CDSM-10/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDSM-07/15/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

35. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018 y AD-CDSM-06/06/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes debido a la vigencia de las mismas y en la obra con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de que la obra se encuentra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, así mismo se solicita una nueva inspección a la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada y operando por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018 y AD-CDSM-06/06/2018, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente debido a la vigencia de las mismas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar fianza de vicios ocultos precedente.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

37. En 9 (nueve) obras se cuenta con números generadores de obra.

38. En 6 (seis) obras se cuenta con reporte fotográfico.

39. En 5 (cinco) obras se presentan las notas de bitácora.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDSM-06/12/2018 no se cuenta con cuerpo de la estimación 2.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El cuerpo de la estimación 2 de la obra con número de contrato: AD-CDSM-06/12/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

41. En la obra con número de contrato: AD-CDSM-06/12/2018 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores completos de la obra con número de contrato: AD-CDSM-06/12/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

42. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018 y AD-CDSM-08/01/2018, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-06/06/2018 y AD-CDSM-08/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: AD-CDSM-07/08/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

43. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/06/2018 y AD-CDSM-08/01/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de la obra con número de contrato: AD-CDSM-08/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018 y AD-CDSM-06/06/2018, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

44. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-07/08/2018 y AD-CDSM-07/15/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-07/08/2018 y AD-CDSM-07/15/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

- 45.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 10 (diez) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 46.** En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.
- 47.** En 3 (tres) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.
- 48.** En 10 (diez) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- 49.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.
- 50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018, AD-CDSM-05/02/2018 y AD-CDSM-07/15/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018 y AD-CDSM-07/08/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-05/02/2018 y AD-CDSM-07/15/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

51. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018, AD-CDSM-05/02/2018 y AD-CDSM-08/01/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018, AD-CDSM-05/02/2018 y AD-CDSM-08/01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

52. En las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018, AD-CDSM-05/02/2018 y AD-CDSM-07/15/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Planos definitivos de las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018, AD-CDSM-10/01/2018 y AD-CDSM-07/08/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-05/01/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-05/02/2018 y AD-CDSM-07/15/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: AD-CDSM-06/11/2018, AD-CDSM-06/12/2018, AD-CDSM-06/06/2018, AD-CDSM-07/08/2018, AD-CDSM-05/02/2018, AD-CDSM-07/15/2018 y AD-CDSM-08/01/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 y AD-CDSM-10/01/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$35,434.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos, así mismo se solicita una nueva inspección a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 y AD-CDSM-10/01/2018. Cabe mencionar que los conceptos fueron ejecutados posteriormente a la visita de auditoría ordinaria por lo que no se alteran las penas convencionales correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 y AD-CDSM-10/01/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$82,948.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-07/09/2018 y AD-CDSM-10/01/2018, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$82,948.00.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Ampliación de electrificación en la localidad de Cerro Blanco	AD-CDSM-07/09/2018	79,649.00
Construcción y equipamiento de planta purificadora en la Cabecera Municipal	AD-CDSM-10/01/2018	3,299.00
Total		82,948.00

AEFMOD-65-FISMDF-2018-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$82,948.00 (ochenta y dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018 y AD-CDSM-07/09/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$42,893.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos, así mismo se solicita una nueva inspección a las obras, mismas que fueron llevadas a cabo el día 9 de septiembre de 2019, solventando la cantidad total de \$8,657.00 de volúmenes pagados en exceso y de las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018 y AD-CDSM-07/09/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDSM-05/01/2018 y AD-CDSM-07/09/2018, persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$34,236.00.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de drenaje en Barrio Clavellina varias calles	AD-CDSM-05/01/2018	27,580.00
Ampliación de electrificación en la localidad de Cerro Blanco	AD-CDSM-07/09/2018	6,656.00
Total		34,236.00

AEFMOD-65-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,236.00 (treinta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

57. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

58. Se constató que el Municipio de Charcas, S.L.P., no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

59. Se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., ejerció \$637,356.55 para Gastos Indirectos, importe que representó el 3.0% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

60. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de "elaboración de informe municipal", por un importe de \$80,000.00, constatando que el concepto del gasto no está considerado en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Charcas, S.L.P., manifestó mediante oficio de fecha 06/09/2019, que presentó aclaración en donde se indica que la acción entra dentro del rubro gastos indirectos/U6gastos indirectos/OA servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, lo anterior derivado que la administración no cuenta con personal y equipamiento adecuado para la elaboración de dicho informe por lo cual se busca el apoyo de una empresa dedicada a esos rubros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Charcas, S.L.P., presentó aclaración en donde se indica que la acción entra dentro del rubro gastos indirectos/gastos indirectos/servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, lo anterior derivado que la administración no cuenta con personal y equipamiento adecuado para la elaboración de dicho informe por lo cual se busca el apoyo de una empresa dedicada a esos rubros, no se solventa ya que el pago de servicios profesionales es procedente siempre y cuando sean para la realización de estudios y evaluaciones asociados a los proyectos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Infraestructura 2018, por el pago de elaboración de informe municipal, gasto no considerado en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias.

Cumplimiento de objetivos y metas

61. Al Municipio de Charcas, S.L.P., le fueron entregados \$23,929,282.26 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$16,970.83, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$23,946,253.09. De estos recursos, se constató que al 31 de marzo de 2019 se pagó \$23,941,844.30, que representaron el 99.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que hubo un subejercicio al 31 de marzo de 2019.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 76.7% \$18,389,747.90 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 15.1% de los recursos gastados (\$3,614,345.38) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$12,832,149.10, que representan el 53.6% de los recursos pagados del FISMDF; sin embargo, el 4.6% de los recursos gastados (\$1,104,142.92) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo del FAIS, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 49.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 42.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Charcas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 0.1% de lo transferido; ya que se destinaron \$1,104,142.92 (4.6%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, además; no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 49.5% (\$11,869,745,.54), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 42.3%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 7.2% (\$1,714,452.31), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa.

El Municipio de Charcas, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa, la presente observación.

AEFMOD-65-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 19 restantes generaron: 5 Pliego de Observaciones, 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 4,915,672.30

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Charcas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$23,929,282.26 que representó el 100.0% de los \$23,929,282.26 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Charcas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Wendy Ninel Pérez Sierra	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Desarrollo Social.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
 - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
 - Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 6 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/JSN/WPS/ILP